

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220000800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado Resuelve:

1.- Negar la solicitud de aclaración y de oficiar a la Policía Nacional – Sijin, para la inmovilización del vehículo de placas FOW – 80, lo anterior como quiera que el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., señala taxativamente que **“Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”**.

2.- Remitir las presentes diligencias a la oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, esto de conformidad con el acuerdo PCSJA17 – 10678 de 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que el juzgado tiene programada fecha para traslado de procesos.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0170 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 6 de octubre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria